



LA PLATA, 30 de agosto de 2016.

**VISTO** que por las Resoluciones N° 88/09 y N° 3828/09, fueron aprobados los Diseños Curriculares del Ciclo Básico y del Ciclo Superior de la Educación Secundaria Agraria respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12.270 en su artículo 1° modifica el inciso e) del artículo 57° de la Ley 10.579;

Que la Resolución 460/01 modificatoria de la Resolución 4754/00 establece cambios en las pautas para la confección del listado 108 B del estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires y Decretos reglamentarios;

Que es necesario contar con un marco normativo para la confección de Listados de Emergencia para la cobertura de Módulos/Materias/Espacios Curriculares/ Talleres de la Formación General, Formación Científico Tecnológica y Formación Técnico Específica, como también de cargos de base;

Que corresponde optimizar los recursos humanos disponibles;

Que resulta menester incluir el ordenamiento de los ítems, a efectos de la confección de los Listados de Emergencia mencionados;

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN AGRARIA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Determinar el ordenamiento de los ítems a los efectos de la confección de los Listados de Emergencia para la Modalidad de Educación Agraria, tal como queda expresado en el Anexo Único que consta de 1 (uno) folio y es parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2º:** Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección, elevarla a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional para que, por su intermedio, previo registro en la Subsecretaría de Educación, se notifique a la Dirección Provincial de Gestión Educativa y por su intermedio a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas de Región, a las Jefaturas Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y de Tribunales de Clasificación, a los Tribunales de Clasificación Descentralizados y a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 19**



REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
LA PLATA, 04 OCT 2016



Prof. Bernal Oscar Guillermo  
Director  
Dirección de Educación Agraria  
Dirección General de Cultura y Educación



## **ANEXO UNICO**

### **Ordenamiento de ítems para confección de Listados de Emergencia para La Educación Secundaria Agraria**

Aspirantes con:

**Ítem 1:** Título docente habilitado. Título específico de nivel terciario o universitario con capacitación docente o título docente acreditado, habilitado para los módulos/cargos a los que aspira y que hubiera obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

**Ítem 2:** Título específico de nivel terciario o universitario, sin capacitación docente o título docente acreditado, habilitado para los módulos/cargos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otra Modalidades.

**Ítem 3:** Alumnos regulares con el 75% hasta el 99,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes habilitantes para los módulos/cargos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

**Ítem 4:** Alumnos regulares con el 75% hasta el 99,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario o universitario sin capacitación docente o título docente acreditado, habilitantes para los módulos/cargos a los que aspira y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

**Ítem 5:** Alumnos regulares con el 50% hasta el 74,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos docentes habilitantes para los módulos/cargos a los que aspira, y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

**Ítem 6:** Alumnos regulares con el 50% hasta el 74,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario o universitario sin capacitación docente o título docente acreditado, habilitantes para los módulos/cargos a los que aspira y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

**Ítem 7:** Alumnos regulares con el 25% hasta el 49,99% de materias aprobadas en carreras que otorgan títulos específicos de nivel terciario o universitario sin capacitación docente o título docente acreditado, habilitantes para los módulos/cargos a los que aspira y que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios en esta u otras Modalidades.

**Ítem 8:** Aspirantes con título técnico específico del nivel secundario, sin capacitación docente o título docente acreditado con desempeño no inferior a un ciclo lectivo dentro de los últimos 5 (cinco) años consecutivos y que se hubieran acogido a los beneficios jubilatorios.

**Ítem 9:** Aspirantes con título técnico específico del nivel secundario, sin capacitación docente o título docente acreditado con desempeño no inferior a un ciclo lectivo dentro de los últimos 5 (cinco) años consecutivos.

**Ítem 10:** Aspirantes con título técnico específico del nivel secundario, sin capacitación docente o título docente acreditado. Excepto para Módulos/Materias de la Formación General.

**Ítem 11:** Categoría de idóneos en áreas específicas, en posesión de cursos o antecedentes que avalen sus cualidades, habilitantes con carácter supletorios para el dictado de Módulos de la Formación Técnico Especifica exclusivamente, a consideración de la comisión evaluadora, integrada por el Inspector de la Modalidad Agraria, un Directivo de Escuela Secundaria Agraria, la Secretaria de Asuntos Docentes involucrada y un representante de la Dirección de Educación Agraria.

